Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0461

Téngase en cuenta que la parte petente de la prueba extraprocesal hizo observaciones a la exhibición efectuada por la convocada COMCEL S.A. (archivo 24)

De igual forma, la parte convocada –COMCEL S.A.- oportunamente se pronunció respecto a esas observaciones (archivo 25).

Por lo tanto, y a pesar de ya conocer la convocante la réplica a esas observaciones, se le concede un término de tres (3) días para que se pronuncie sobre las respuestas dadas por COMCEL S.A. En caso de **NO** existir cuestionamiento a esas respuestas, se considerará agotado el objeto de la prueba extraprocesal.

Notifíquese,

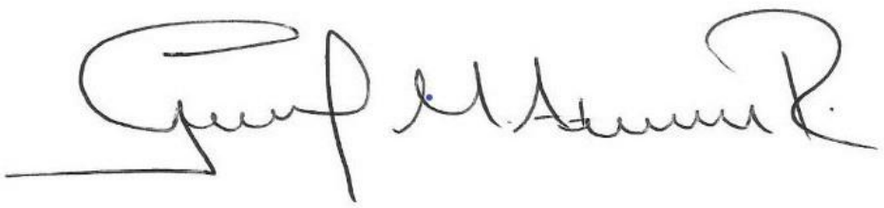

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM